

RESOLUCION EXENTA N° 015/

444

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO  
POR EL PERIODO QUE INDICA.**

**Viña del Mar, 03 FEB. 2012**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N°015/191 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/1125 de fecha 4 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 50/2012 de fecha 23 de enero de 2012 de la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante **Ordinario N° 50/2012 de fecha 23 de enero de 2012** de la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, suscrito por su Alcalde, solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 2 días del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado Jardín Infantil "**Pequeños Pintores**" de la **Comuna de Quillota**.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en el corte del agua potable, que se realizó el día 26 y 27 de enero de 2012.



4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, denominado Jardín Infantil "**Pequeños Pintores**" de la Comuna de Quillota, por el periodo de dos días, en lo particular, **los días 26 y 27 de enero del año 2012**.

2.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ALICIA SILVIA CARVALLO**  
**DIRECTORA REGIONAL (s)**  
**JUNJI VALPARAISO**

ASC/DML/DMA/asc

**Distribución:**

- Partes
- Solicitante
- Subdepartamento de Planificación (2)
- Gesparvu
- Unidad Jurídica (2)